

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada presentó objeción a la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, así mismo comunico que la parte actora no ha dado respuesta al requerimiento del 20 de marzo de 2024, y existe solicitud entrega de título judicial a favor del abogado demandante. Sírvasse proveer, Bucaramanga, tres (03) días de mayo de dos mil veintidós (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) días de mayo de dos mil veintidós (2024).

AUTO: 144-S

Visto el informe secretarial, sería del caso resolver lo atinente a la liquidación del crédito presentada por las partes; sin embargo, considera pertinente el Despacho previo a ello REQUERIR al vocero judicial del ejecutante para que se pronuncie respecto de lo indicado en auto del 20 de marzo último, esto es, en cuanto a la Resolución No SUB 252970 del 19 de septiembre de 2023 por medio del cual COLPENSIONES da cumplimiento a sentencia, según memorial obrante en el archivo 016.

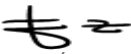
Por lo anterior, al no estar en firme la liquidación de crédito no es posible ordenar la entrega de depósito judicial pretendido.

Sin perjuicio de la notificación que por Estados se haga de la presente decisión, remítase por secretaria el link del proceso al demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 06 DE MAYO DE 2024
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37067e1e931237c03701a5f296913c35678524018cd42dd29ebbe80a34bd9c11

Documento generado en 03/05/2024 02:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>